

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Marisela Zúñiga Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, fracción XXXVIII y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5°, fracción I, 99 fracción II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esa Comisión Permanente, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo por el que este Congreso de la Ciudad de México hace un exhorto a las personas titulares o encargadas de despacho de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que retiren de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, la propaganda electoral colocada en la vía pública y que se generó con motivo del proceso electoral 2020-2021.**

### PROBLEMÁTICA

Una causa inmediata de las campañas y precampañas electorales es la generación, en toda la Ciudad, de gran cantidad de material publicitario para promocionar las candidaturas, material que, una vez concluidos los comicios se traduce en basura electoral, la cual afecta de manera significativa las condiciones ambientales en esta región, debido a las toneladas de desperdicios que se generan y que adicionalmente representan contaminación visual que afecta el espacio público y las condiciones en las que vivimos los habitantes de la capital de la República.

Para dimensionar esta problemática, basta recordar que en las últimas tres jornadas electorales celebradas en la capital del país –dos elecciones presidenciales en 2012 y 2018, respectivamente, y una intermedia en 2015– se retiraron 130.1 toneladas de basura electoral, en su mayoría pendones de plástico, lonas y carteles de papel,<sup>1</sup> cuyo destino final aún resulta incierto.

---

<sup>1</sup> Cfr. Campañas llegan con ola de basura electoral a la CDMX, visible en <https://www.forbes.com.mx/campanas-llegan-con-ola-de-basura-electoral-a-la-cdmx/>

En el caso específico de la Ciudad de México se estima que la propaganda electoral colocada por las candidatas y candidatos durante este proceso electoral se traducirá de igual forma en decenas de toneladas de basura electoral, lo cual ya afecta de manera significativa a sus habitantes, por lo que se estima necesario se tomen acciones inmediatas por las autoridades para su retiro, conforme a la normatividad.

### ANTECEDENTES

I. El siete de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, dio inicio al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

En el ámbito local, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emitió la correspondiente *Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, dando inicio el cuatro de abril del presente año las campañas de candidatas y candidatos tendentes a la obtención del voto.

II. El seis de junio de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la jornada electoral del Proceso Electoral Federal y Local Ordinario 2020-2021, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de diputaciones al Congreso de la Unión, Congreso local y alcaldías de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México señala en su artículo 5°, fracción I que, son derechos de las y los diputados, presentar proposiciones ante el Congreso.

**SEGUNDO.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4°, párrafo quinto el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado el garante de este derecho.

**TERCERO.** Que, el artículo 41 de la citada Constitución menciona que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; en su Base V, Apartado A, señala que la organización de las elecciones será una función estatal que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género,

siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, su Consejo General será el órgano superior de dirección.

**CUARTO.** Que, en el ámbito local de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral de la Ciudad de México. Asimismo, dicho Instituto tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

**QUINTO.** Que, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en los artículos 209, numeral 2, 201 numerales 1 y 2; y 212, numeral 1 la obligación de que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.

Los artículos mencionados señalan que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, su retiro o fin de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral. En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral

De igual forma se menciona que los partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto corresponda.

**SEXTO.** Que, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece que la propaganda electoral deberá ser retirada por el Gobierno de la Ciudad de México y las alcaldías, en cada una de sus demarcaciones. La propaganda retirada de la vía pública deberá ser enviada a centros de reciclaje, acreditando mediante las constancias que éstos emiten, la entrega de dichos materiales.

**SÉPTIMO.** Que, la propaganda electoral satura las calles y avenidas de nuestra ciudad, concluida la jornada comicial se traduce en basura que ocasiona

problemas ambientales y de contaminación visual del espacio público; incluso de no retirarse a tiempo en esta época de lluvias, al desprenderse o caerse, puede provocar la obstrucción del flujo del agua y obstruir los drenajes provocando inundaciones, ello sin mencionar que mucha de esta propaganda se ha colocado en franca transgresión a la normativa electoral, al obstruir diversas señalizaciones urbanas, poniendo en riesgo la integridad física de las personas.

Si bien es cierto, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales menciona que la propaganda electoral colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral, es evidente que mucha propaganda no ha sido retirada y son numerosos los lugares y espacios en la ciudad en los que podemos aún podemos verla, no solo de candidatas y candidatos que contendieron para la presente elección, sino también de aquellos que contendieron en elecciones pasadas o inclusive de precandidatos.

Es por ello que a través del presente punto de acuerdo se pretende que desde este Congreso de la Ciudad de México se haga un exhorto a las personas titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que se retire de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias toda aquella propaganda electoral colocada en la vía pública con motivo del proceso electoral 2020-2021 e inclusive de procesos anteriores.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con:

#### PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

**ÚNICO.** Este Congreso de la Ciudad de México hace un exhorto a las personas titulares o encargadas de despacho de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a fin de que retiren de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, la propaganda electoral colocada en la vía pública y que se generó con motivo del proceso electoral 2020-2021.

Recinto Legislativo de Donceles, a los 23 días de junio de 2021.



ATENTAMENTE